



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402PDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4256404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

158/03

RESOLUCION -D- N°

SALTA, 28 MAY 2003
Expediente N° 12.079/03

VISTO:

La Resolución N° 096/03 del Consejo Superior de esta Universidad, mediante la cual autoriza a la Facultad de Ciencias de la Salud, a convocar a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1(uno) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la asignatura "NUTRICION" de la Carrera de Enfermería; y,

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares (Resolución del Consejo Superior N° 350/87 y Modificatorias).

POR ELLO;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convocar a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir el siguiente cargo:

- CARGO: Profesor Regular
- CATEGORIA: Adjunto
- DEDICACION: Semiexclusiva
- CATEDRA: NUTRICION
- CARRERA: Enfermería
- DEPARTAMENTO: Nutrición y Alimentación
- DEPENDENCIA: Sede Central

ARTICULO 2°.- Establecer el siguiente período de inscripción para los postulantes al cargo.

- Fecha de Apertura de la Inscripción: 06 de Octubre de 2003 a horas 13:00
- Fecha de Cierre de la Inscripción: 17 de Octubre de 2003 a horas 17:00



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255455

RESOLUCION -D- N°

158/03

28 MAY 2003

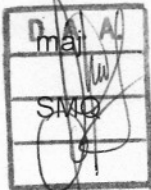
SALTA,

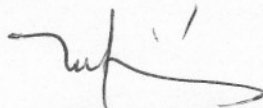
Expediente N° 12.079/03

ARTICULO 3°.- Las inscripciones se recibirán en la Dirección Administrativa Académica – Departamento Docencia de la Facultad de Ciencias de la Salud, Avda. Bolivia N° 5150 – Salta – Capital, de lunes a viernes en el horario de 13:00 a 17:00 horas. A tal fin los interesados deberán presentar Curriculum Vitae y Documentación Probatoria.

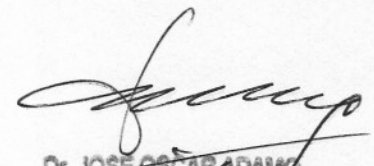
ARTICULO 4°.- Toda documentación, cuya copia se adjunte como probatoria deberá estar debidamente legalizada, caso contrario podrán ser certificada por la Secretaria, Directora Administrativa Académica o Jefa del Departamento Docencia de la Facultad, para cuyo caso se exigirá presentar los originales.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y remítase copia a: Secretaría Académica, dése amplia publicidad y siga a Dirección Administrativa Académica – Departamento Docencia para su toma de razón y demás efectos.




Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud